

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL.

Visto el expediente de modificación de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2016, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital (Expediente 36/2016).

El plazo de ejecución de estas actuaciones comprende desde la comunicación de la Resolución hasta el 30 de junio de 2018, autorizándose un presupuesto máximo de 4.414.883,01 euros (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	2.108.138,23
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34
TOTAL PRESUPUESTO		4.414.883,01

A la firma de la encomienda de gestión se efectuó a SANDETEL un pago en concepto de anticipo, en virtud de lo establecido en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 917.148,44 euros (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Segundo.- Esta encomienda de gestión tiene por objeto la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda, recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, se agrupan en tres líneas de actuación:

- 1.- Asistencia para el despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- 2.- Actuaciones en el ámbito de la Televisión Digital.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:99i0hvj/bkYg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	99i0hvj/bkYg+LyxH5omWQ==	PÁGINA	1/5



99i0hvj/bkYg+LyxH5omWQ==

3.- Asistencia en la gestión y fomento de la Seguridad y Confianza Digital.

que tienen como fin la consecución de los siguientes objetivos:

1. Asistencia para el despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones. Dar soporte a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en los trabajos derivados del desarrollo de la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020 (en adelante ESITA 2020) y soporte a las administraciones locales en materia de telecomunicaciones a través del canal de asesoramiento "Consulta Teleco".
2. Actuaciones en el ámbito de la Televisión Digital. Apoyar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la extensión de la cobertura de canales de Televisión Digital en aquellas zonas que exceden de las obligaciones legales de los radiodifusores.
3. Asistencia en la gestión y fomento de la Seguridad y Confianza Digital. Colaborar con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en el desarrollo de sus competencias de coordinación y ejecución de la política de seguridad digital en el sector público de la Junta de Andalucía, así como de la promoción de la seguridad y confianza digital en el ámbito de la ciudadanía y el tejido empresarial de Andalucía.

Tercero.- El apartado cuarto de la Resolución recoge como titular de la dirección de las actuaciones a la persona titular del Servicio de Planificación Tecnológica.

Cuarto.- En los primeros meses de actividad de la encomienda, se ha puesto de manifiesto un desajuste en los presupuestos planificados en las líneas 1 y 3, debido a distintas circunstancias:

Línea 1.- Asistencia para el despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones:

La reorientación de ciertas actuaciones recogidas en la ESITA 2020 durante el proceso de revisión previsto en la Estrategia, en particular las concernientes a la definición de programas de fomento directo del despliegue de redes de nueva generación mediante la aplicación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, ha requerido la redefinición del equipo de técnicos constituido en SANDETEL para acometer de manera óptima los trabajos previstos en el proyecto técnico original, así como la supresión del presupuesto destinado a la contratación de trabajos externos previstos para realizar medidas de cobertura en el territorio y que a día de hoy se consideran innecesarios.


Línea 3.- Asistencia en la gestión y fomento de la Seguridad y Confianza Digital.:

- Debido a las peticiones de asesoramiento en materia de Seguridad digital que los distintos Organismos de la Junta de Andalucía han hecho llegar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha decidido que diversas actuaciones recogidas en el proyecto técnico de la encomienda (2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10) se van a gestionar de manera conjunta a través de un grupo de personas de alta capacitación, que haga las veces de Oficina de Asesoramiento a los organismos de la Junta de Andalucía en todo lo relativo a la gestión de la seguridad desde los puntos de vista organizativo y normativo; además de las actuaciones recogidas en la encomienda original dicha oficina prestará servicios complementarios de manera proactiva (formación y asesoramiento especializado en Auditorías y Gestión de Riesgos, además de los ya previstos en el proyecto técnico original). Esta redefinición va a requerir de ciertas contrataciones especializadas no previstas en el proyecto técnico original, así como la reconfiguración del equipo técnico dispuesto de SANDETEL.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==	PÁGINA	2/5
				
99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==				

- En lo relativo a los trabajos encargados a SANDETEL para la puesta en marcha del Teléfono de la Ciberconvivencia, como servicio de asesoramiento frente al *ciberacoso*, *grooming* y *sexting*, desórdenes de adicción a las nuevas tecnologías, la *ciberdelincuencia* y el fomento de las condiciones de privacidad en redes sociales y otros servicios digitales con especial atención a los menores de edad. Tras realizar un exhaustivo estudio de los numerosos recursos disponibles para la protección en la red de menores y otros colectivos vulnerables, a saber: teléfono del Estado de Atención al *Ciberacoso*, línea disponible para el alumnado puesta a disposición por la Consejería de Educación a la comunidad educativa, línea de atención específica para diversos colectivos (mujeres y jóvenes), puestas a disposición por el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud, etc, se encarga a SANDETEL potenciar y actualizar acciones de formación, comunicación y divulgación de contenidos que proporcionen las herramientas y técnicas para una experiencia digital segura, colaborando en su caso con los servicios ya existentes, y no poner a disposición de la ciudadanía un servicio adicional de atención como el inicialmente previsto (línea telefónica con agentes dedicados *on line*). Esta reorientación, modifica sustancialmente el presupuesto de la encomienda previsto en 2017, fecha en la que estaba planificada la puesta en marcha de dicho servicio para la ciudadanía.

Quinto.- Por todo lo anterior se hace necesaria la disminución del presupuesto de la Encomienda en 405.770,05 euros, (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) en las partidas descritas en la propuesta técnica de la dirección de las actuaciones que acompaña a la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta Resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería, dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, en su artículo 6.1.f), atribuye a esta Consejería, y en concreto a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“Dirección e impulso de las políticas de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada”*. Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las siguientes competencias, entre otras:

“g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.

ij) Coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==	PÁGINA	3/5
99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==				

l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y ciudadanía.”

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL, S.A.).

Segundo.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que *“Las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.*

Tercero.- El artículo 106.9 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.*

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y confianza digital, conforme a la propuesta técnica de la dirección de las actuaciones, con el fin de atender a las nuevas necesidades, disminuyendo el presupuesto global de la encomienda en 405.770,05 euros (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), que se detraerán en el ejercicio 2017 de la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176. De este modo la distribución por anualidades será la siguiente:


ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.702.368,18
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34

Como consecuencia de ello, el presupuesto global de la encomienda queda fijado en 4.009.112,96 euros (CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), gastos generales y corporativos incluidos.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==	PÁGINA	4/5
				
99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==				

El reajuste presupuestario no altera la naturaleza de los trabajos a realizar definidos en la Resolución de 30 de junio de 2016, salvo en lo indicado en la presente resolución.

Segundo.- Añadir en el apartado quinto relativo a “*compromisos y obligaciones*” lo siguiente:

SANDETEL mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda la información que reciba de la dirección de las actuaciones en el marco de los trabajos de la encomienda y utilizará la misma para el objeto previsto, adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar dicha confidencialidad.

De este modo, SANDETEL no revelará, ni divulgará, la información confidencial a cualquier persona física o jurídica ajena a la misma, ni a ninguno de sus empleados que no deba o tenga que conocerla. En cualquier caso SANDETEL, responde frente a la dirección de las actuaciones del uso no autorizado que se haga de dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la dirección de las actuaciones.

Tercero.- La citada Resolución de 30 de junio de 2016, permanecerá inalterada en sus restantes extremos. Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la misma.


EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Pilar Serrano Boigas



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==	PÁGINA	5/5
				
99iOhvj/bkYg+LyxH5omWQ==				